



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL TJACDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA DRA. YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, PRESIDENTE DE "EL TJACDMX", ASISTIDA POR EL MTRO. JESÚS ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE F. RAMÍREZ MAZLUM, ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ MALDONADO, ADMINISTRADOR CENTRAL DEL CICLO DE CAPITAL HUMANO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. "EL TJACDMX" DECLARA QUE:**

**I.1.** De acuerdo al Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que es un órgano jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus fallos, y con jurisdicción plena y formará parte del Sistema Local Anticorrupción. Las resoluciones que emita el Tribunal en materia de Responsabilidades Administrativas, son en apego a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

**I.2.** La Magistrada Dra. Yasmín Esquivel Mossa, en su carácter de Presidenta de "EL TJACDMX" y de conformidad con el artículo 49, fracciones I, II y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México tiene atribuciones para representar al tribunal ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo; formar parte del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como autoridades administrativas y jurisdiccionales, con el apoyo especializado de las unidades administrativas correspondientes, a fin de dirigir la buena marcha del Tribunal y fortalecer sus relaciones públicas.

**I.3.** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 825, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, C.F. 03810, en la Ciudad de México.



### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus respectivos representantes legales.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y sujetarse a sus términos y condiciones, señalando que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para instrumentar en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilidades y disponibilidad, las acciones de capacitación, promoción y difusión para la formación y profesionalización de los servidores públicos de ambas instituciones, en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con la suscripción del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" podrán dar cumplimiento a sus atribuciones relativas a la capacitación y formación de su personal, el cual resulta necesario para el respectivo despacho de los asuntos de su competencia.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL TJACDMX".-** Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración "EL TJACDMX" se compromete a:

- a) Otorgar capacitación a los servidores públicos de "EL SAT" sobre el programa de Capacitación del Sistema Nacional Anticorrupción, como pueden ser de manera enunciativa más no limitativa: transparencia y combate a la corrupción.
- b) Colaborar con "EL SAT", en el desarrollo de planes y programas de estudio relacionados con la formación que imparte "EL TJACDMX" y que se encuentren relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Compartir a "EL SAT" el material educativo y el control escolar del curso Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) desarrollado por "EL TJACDMX" para que "EL SAT" lo instale en su sistema de capacitación de acuerdo a las indicaciones de "EL TJACDMX" quien proporcionará las especificaciones de software y hardware que se requieren para instalar y ejecutar el curso, así como claves de acceso al mismo a fin de conocer su contenido y funcionalidad para que capacite a más de 33,000 servidores públicos en línea y de manera interactiva.



Evaluación y Seguimiento, la cual se reunirá cuantas veces sea necesario, y celebrará cuando menos una reunión al año.

Esta Comisión estará formada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales deberán ser nombrados en el caso de **"EL TJACDMX"** por la Presidenta de **"EL TJACDMX"** y en el caso de **"EL SAT"** por el Administrador Central del Ciclo de Capital Humano, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

Los acuerdos a los que lleguen los representantes de **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio de Colaboración, serán de carácter obligatorio para todos los participantes y constarán por escrito y formarán parte integrante del mismo, bajo la denominación de Anexos Técnicos, numerados de manera consecutiva y suscritos por los servidores públicos responsables de llevar a cabo las acciones de colaboración a que se comprometerán **"LAS PARTES"**.

Para la instauración de la Comisión **"LAS PARTES"** designan:

**"EL TJACDMX"** al Titular de la Unidad de Implementación del Sistema Anticorrupción, quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación por escrito a **"EL SAT"**.

**"EL SAT"** designa al Titular de la Administración Central del Ciclo de Capital Humano quien a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación por escrito a **"EL TJACDMX"**.

Serán atribuciones de esta Comisión:

- Elaborar el programa de trabajo, mismo que será el rector de las actividades a desarrollar.
- Convocar a reuniones de trabajo.
- Dar seguimiento y evaluar las acciones concertadas entre **"LAS PARTES"**.
- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan.
- Vigilar la correcta ejecución del presente Convenio de Colaboración, en apego al marco legal y legislación aplicable y al programa de trabajo correspondiente.
- Resolver las dudas, discrepancias o controversias que se susciten derivadas del presente instrumento, y
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** **"LAS PARTES"**, podrán acordar las modificaciones que se dieren con motivo de este Convenio de Colaboración y solo serán válidas cuando hayan

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- “LAS PARTES”** podrán suspender temporalmente total o parcialmente las acciones que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración y/o de sus Anexos técnicos, por cualquier causa justificada, la que no podrá ser indefinida; cuando ocurra la suspensión, se notificará por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, señalando las causas que la motivaron, la fecha de su inicio y la probable reanudación de las acciones; el presente Convenio de Colaboración y/o sus Anexos técnicos podrán continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. **“LAS PARTES”** deberán levantar el acta circunstanciada correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES”** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración y/o de sus Anexos técnicos, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **“LAS PARTES”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y/o en sus Anexos técnicos, en sus tareas de capacitación y profesionalización, así como para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación formativa que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibido en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- “LAS PARTES”** convienen en que durante la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, los compromisos de **“EL TJACDMX”** y de **“EL SAT”** subsistirán en los



**MTRO. JESÚS ALEJANDRO MARTÍNEZ  
GARCÍA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN

**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ  
MALDONADO**  
ADMINISTRADOR CENTRAL DEL  
CICLO DE CAPITAL HUMANO DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE  
RECURSOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018.